CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA

INVITACIÓN PÚBLICA

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. SMC-02-2024

OBJETO:
ADQUIRIR ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERIA PARA EL SERVICIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

DICIEMBRE DE 2024

INTRODUCCIÓN Y RECOMENDACIONES

El Concejo Municipal de El Rosal – Cundinamarca pone a disposición de los interesados la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía que tiene por objeto: ADQUIRIR ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERIA PARA EL SERVICIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

De este modo, los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, la invitación pública, las observaciones y respuesta a las mismas, las adendas, las ofertas, el informe de verificación y evaluación, el contrato y cualquier otro documento expedido por la Entidad durante el proceso de contratación, estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Asimismo, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

a) Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección y para celebrar contratos con el Concejo Municipal.
b) Examinar rigurosamente el contenido de la presente invitación pública, los documentos que hacen parte de la misma y las normas que regulan la contratación con entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto No.1082 de 2015, y demás normas reglamentarias, modificadoras y complementarias).
c) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben adjuntar con la propuesta y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente invitación pública.
d) Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación pública.
e) Suministrar toda la información requerida en esta invitación pública.
f) Diligenciar totalmente los anexos y formatos contenido en esta invitación pública.
g) Elaborar su oferta teniendo en cuenta los requisitos de la invitación pública, el presupuesto oficial, los límites del presupuesto estimado, los aspectos técnicos y económicos, verificando la integridad y coherencia de su ofrecimiento.
h) Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

LA CORPORACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE LOS PROPONENTES INCLUYAN EN SU OFERTA Y DE SOLICITAR A LAS

AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LOS MISMOS.

CAPÍTULO PRIMERO
ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, las Leyes 850 de 2003, 1150 de 2007 y 1757 de 2015 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No.1082 de 2015, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la citada Ley 850 de 2003, para que realicen el control social correspondiente sobre el presente proceso contractual.

Para lo anterior, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

La expedición de las copias solicitadas seguirá las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011 y lo dispuesto por el Concejo Municipal para la cancelación de copias.

1.2 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.3 COMUNICACIONES

El Concejo Municipal de El Rosal – Cundinamarca, atenderá a los interesados en participar en el Proceso de Contratación de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-02-2024,** en la plataforma SECOP II.

Para la presentación de comunicaciones, estas deberán contener la siguiente información, so pena de que el Concejo Municipal haga caso omiso a lo que se indique en las mismas por falta de datos necesarios:

a) El número del presente Proceso de Contratación de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-02-2024**;
b) Los datos del remitente que deberán incluir nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
c) Identificación de los anexos que se presenten con la comunicación.

Se tendrá por no recibida, la documentación o información que se allegue por medios diferentes.

1.4 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano; la oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el proceso de selección, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para los documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, éstos pueden ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

1.5 LEGALIZACION DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

La legalización se deberá realizar de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un proceso de contratación un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Corporación no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, el Concejo Municipal aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

1.6 ADENDAS

Cualquier modificación a los términos señalados en esta Invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

1.7 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez de noventa (90) días contados a partir del momento de la presentación de la oferta. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

1.8 OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

1.9 OFERTAS PARCIALES

Como quiera que la forma de adjudicación es total, NO se podrán presentar ofertas parciales, so pena de ser RECHAZADA.

1.10 LIMITACION A MIPYME

El presente proceso, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No.1082 de 2015, modificados por los artículos 2 y 5 del Decreto No.1860 de 2021, podrá ser limitado a MIPYME colombianas cuando reciba solicitudes de más de dos empresas con dicha calidad y con más de un año desde su constitución. Para ello, los proponentes interesados deberán solicitar dentro del término de presentación de observaciones a la Invitación Pública limitar el proceso, aportando los documentos que acreditan la calidad de MIPYME colombiana de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto No.1082 de 2015, modificado por el Decreto No.1860 de 2021.

1.11 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Teniendo en cuenta que, el presupuesto aprobado para la vigencia 2024 para el Concejo Municipal de El Rosal – Cundinamarca es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que, de conformidad con lo establecido en el literal *b* del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, de donde se concluye que la mínima cuantía será hasta 28 salarios mínimos legales mensuales y, dado que el salario mínimo establecido para el año 2024 es de (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS) $1.300.000 m/cte., se determina que la mínima cuantía para esta entidad va hasta la suma de (TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS) $36.400.000 M/CTE.
Considerando el objeto a contratar y el presupuesto oficial para el presente proceso contractual, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, se adelantará un proceso simplificado para escoger al contratista, garantizando la eficiencia de la gestión contractual, por lo que se empleará la modalidad de contratación de Mínima Cuantía, conforme con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y la Subsección 5 *"Mínima Cuantía"* de la Sección 1 *"Modalidades de Selección"* del Capítulo 2 *"Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública"* del Título 1 *"Contratación Estatal"* de la Parte 2 *"Reglamentaciones"* del Libro 2 *"Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*" del Decreto No.1082 de 2015, el cual fue modificado por el Decreto No.1860 de 2021.

El artículo 209 de la Constitución Política señala que:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que:

> **"***Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

Por su parte, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciona el numeral 5 al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual, a su vez, es modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala que:

> *"TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*
> *5. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal (…)".*

Al respecto, el artículo 2 del Decreto No.1860 de 2021, modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto No.1082 de 2015, estableciendo el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, así:

> *"(…) Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4*

de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Por su parte, artículo 1849 del código civil colombiano:

"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."

En ese orden de ideas, la compraventa es un acto o contrato mediante el cual el comprador compra una cosa al vendedor, o lo que es lo mismo, el vendedor vende una cosa al comprador, mediante un precio.

La compraventa implica al mismo tiempo la compra y la venta de la cosa, que se dan simultáneamente a cambio de un precio, que no necesariamente debe darse en dinero sino en especie.

Así las cosas, el trámite del presente proceso y la celebración del debido contrato se dará conforme los parámetros establecidos en las normas citadas y demás normas que sean aplicables.

NOTA 1: en procesos de Mínima Cuantía no proceden los Acuerdos Marco de Precio ni las Bolsas de Producto de que trata el Decreto No.310 de 2021. Esto al tenor de la Sentencia del veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021) de la Sección Tercera Subsección A del Consejo de Estado, Rad. 11001-03-26-000-2016-00017-00(56307), C.P. José Roberto Sáchica Méndez.

CAPÍTULO SEGUNDO
ASPECTOS DEL CONTRATO

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1.1 OBJETO:

ADQUIRIR ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERIA PARA EL SERVICIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

2.1.2 ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
	PAPELERIA	
1	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA CAJAS X 10 UNIDADES	3
2	NOTAS ADHESIVAS POST-IT -76*76 MM PAQUETE DE 100 HOJAS SURTIDAS	4
3	CAJAS DE ESFERO NEGRO, PUNTA FINA SEMIGEL DE 0.7 MM Y/O 1.0MM X 12 UNIDADES	3
4	CLICK PLASTICO PEQUEÑO DE COLORES CAJA *100	5
5	CAJA DE RESALTADORES *12 UNIDADES	2
6	MARCADORES PLUMON PERMANENTE PUNTA FINA X 8 UNIDADES	2
7	PEGANTE EN BARRA 40g	3
8	GANCHO PLASTICO PARA LEGAJAR PAQUETE*100 LARGO	2
9	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIOX 100	1
10	CORRECTOR LIQUIDO EN LAPIZ PUNTA FINA	1
11	BATERIAS AAA RECARGABLES 1100 MAH PAQUETE X 2	4
12	BATERIAS CUADRARAS DE 9V CAPACIDAD DE CARGA: 250 MAH, CON CARGADOR CON ESPACIO PARA CARGA DE 02 BATERIAS - TOTAL 04 BATERÍAS Y 04 CARGADORES	4
13	LÁPIZ MIRADO # 2, MINA NEGRA, CAJA X 12 UNIDADES	2
14	CARPETAS DE ARCHIVO BLANCAS CON SOLAPAS LATERALES CUATRO ALETAS Total: Ancho: 69.5 cm. X largo: 69.5 cm. De la base central: Ancho: 22 cm. X largo: 35 cm. De las aletas laterales: Ancho: 22 cm. X largo: 35 cm. Ancho: 25.5 cm. X largo: 35 cm. De las aletas superiores: Ancho: 22.5 cm. X largo: 17cm.	30
15	JUEGO DE TAPAS LEGAJADORAS REFUERZO EN TELA PARA ARCHIVO EN YUTE de 600gramos (1mm) DE 26 CM ANCHO x 37 CM DE ALTO CON ALETA	30
16	TONER ORIGINAL IMPRESORA LANIER MP C 2503- COLOR NEGRO	1
17	TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LASERJET CF226X	2
	CAFETERIA	
18	VASOS PARA TINTO EN CARTON 7 ONZ *PAQUETE DE 50	20
19	VASOS PLASTICO 7OZ * PAQUETE DE 50	20
20	POSILLOS MUG CERÁMICA ZENITH 12OZ | MU-145	24

21	AROMATICAS DE TE CAJA *20 BOLSAS	25
23	CAFÉ INSTANTANEO FRASCO DE 170g	15
23	Panela instantánea en sobres x 100 unidades	3
24	SERVILLETAS PAQUETE X 300	2
25	MEZCLADOR DE MADERA PARA BEBIDAS PAQUETE X 500 UNIDADES	2
	ASEO	
26	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA X18 UNIDADES	2
27	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 35 TALLA 8	1
28	AROMATIZANTE DE AMBIENTES EN AEROSOL OLORES CITRICOS X250 ML	5
29	AMBIENTADOR VARITAS AROMATIZANTES	15
30	BOLSA DE BASURA 46*46 CM PAQUETE *10 UNID CALIBRA 0,8	10
31	BOLSA DE BASURA 80*110CM PAQUETE 10 UNID CALIBRE 1,6	10
33	LIMPIONES DE COLORES EN TOALLA PAQUETE X 6	1
34	DESINFECTANTE MULTIUSOS* LITRO LAVANDA Y VAINILLA	8
35	VARSOL* GALON	2
36	BLANQUEADOR ORIGINAL BOTELLA 3.8 LT	3
37	SILICONA AROMATIZADA PARA PISOS * LITRO	4
38	LIMPIA VIDRIOS GALON	1
39	CERA AUTO BRILLANTE ROJO * GALÓN	4
40	TOALLAS PARA MANOS EN ALGODÓN 30*45 CM	8
41	JABON LIQUIDO PARA MANOS*GALON	1
42	JABON AZUL LIQUIDO * GALON	3
43	TRAPERO ENCABADO DE ALGODÓN 430 GR CON MANGO MADERA 1.40 CM 1A	4
44	RECOGEDOR PLÁSTICO CON CABO DE MADERA.	1
45	CEPILLO / CHURRUSCO DE INODORO	1
47	ESCOBAS 1 SUAVE Y 1 DURA PARA ASEO CON CABO DE MADERA	2

2.1.2.1 CARACTERÍSTICAS DEL ALCANCE DEL PROCESO:

Durante el plazo de ejecución el suministro deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad y salubridad.

- Suministrar los elementos de acuerdo a los requerimientos realizados y en las fechas indicadas por la entidad.
- Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro.
- Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
- Se debe asignar un responsable (asesor comercial) que en representación del contrato atienda a los requerimientos, reclamos y sugerencias por parte de la entidad. En este caso debe especificar en la propuesta el nombre completo de la persona y el cargo designado, teléfonos y correo electrónico.
- El contratista debe entregar en las instalaciones del CONTRATANTE todos los productos solicitados.
- Así mismo, debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
- Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente prestación del servicio de suministro, en un término de respuesta y entrega de lo solicitado máximo 3 horas.
- Inventarios: El proponente deberá mantener en sus bodegas, un inventario suficiente de los elementos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.
- Cantidad: Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.
- Realizar suministros **dentro del término que le sea requerido por el supervisor del contrato**.

2.1.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Conforme con la descripción del objeto, el tipo de contrato a celebrar es un **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

2.1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

De acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1. Clasificación del objeto en el UNSPSC.

PRODUCTO	UNSPSC
Papel para impresora o fotocopiadora	14111507
Toallas de papel	14111703
Servilletas de papel	14111705
Accesorios para impresoras, fotocopiadoras y aparatos de fax	44101700
Tóner para impresoras o fax	44103103
Suministros de escritorio	44121600
Bolígrafos	44121701
Lápices de madera	44121706
Carpetas de archivo, carpetas y separadores	44122000
Carpetas	44122003
Clips para papel	44122104
Clips para carpetas o bulldog	44122105
Bolsas de basura	47121701
Escobas	47131604
Traperos húmedos	47131618
Dispensadores de ambientadores	47131706
Limpiadores de pisos	47131801
Jabones	53131608
Materiales y productos de papel	14000000
Accesorios de carpetas de folders	44122022
Sistemas de aplicación de pegante o adhesivo	23153401
Blanqueadores	47131807
Bolsas plásticas	24111503
Surfactantes detergentes	12161902
Toallas de manos	52121704
Café y Té	50201700
Baterías recargables	26111701
Azúcares naturales o productos endulzantes	50161509
Tazas o vasos o tapas desechables para uso doméstico	52151504
Baterías, Pilas y accesorios	26111700
Equipos de aseo	47120000

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2.2 PRESUPUESTO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

2.2.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto para el presente proceso de selección se ha determinado en la suma de **DOCE MILLONES SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS NOVENTA PESOS ($12.061.390,00) M/CTE**, incluido IVA cuando aplica, así como los costos directos, indirectos y tributarios del caso.

El valor del contrato será hasta por el valor del presupuesto oficial de tal forma que las cantidades podrán aumentar dependiendo de las necesidades de la Entidad y el descuento ofertado por el proponente contratista.

2.2.2 FORMA DE PAGO:

El Concejo Municipal pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal a través UN (01) ÚNICO PAGO.

Dicho desembolso será realizado de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Concejo Municipal y al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

En todo caso, los valores incluyen impuestos y demás gastos asociados a la ejecución del contrato. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, ordenanzas y acuerdos municipales. Por lo tanto, el contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

El contratista autorizará al Concejo Municipal para que se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta, para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la

Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 2353 de 2015. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el Concejo Municipal se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Concejo Municipal.

En todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en la Ley 2024 de 2020 y el Decreto 1733 de 2020.

2.2.3 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

Para la determinación del presupuesto del presente proceso de contratación se consulta los precios del mercado a través de cotizaciones e históricos de contrataciones.

2.2.3.1 COTIZACIONES:

A través de los oficios remitidos el 26 de Noviembre de 2024 se solicitaron cotizaciones a la empresa **VARIEDADES ANGELITA** con NIT. 1074184713-2 y **PAPELERIA EL TREBOL** con NIT. 41773869-9 a de las cuales se obtuvo la siguiente información:

Cotización No.1 VARIEDADES ANGELITA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	PAPELERIA			
1	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA, CAJAS X 10 UNIDADES	3	$ 325.000	$ 975.000
2	NOTAS ADHESIVAS POST-IT -76*76 MM PAQUETE DE 100 HOJAS SURTIDAS	4	$ 15.000	$ 60.000
3	CAJA DE ESFERO NEGRO PUNTA FINA SEMIGEL DE 0.7 MM Y/O 1.0MM X 12 UNIODADES	3	$ 24.500	$ 73.500
4	CLICK PLASTICO PEQUEÑO DE COLORES CAJA*100	5	$ 8.500	$ 42.500
5	CAJA DE RESALTADORES *12 UNIDADES	2	$ 36.000	$ 72.000
6	MARCADORES PLUMON PERMANENTE PUNTA FINA X 8 UNIDADES	2	$ 42.000	$ 84.000
7	PEGASTIC EN BARRA DE 40 GR	3	$ 10.000	$ 30.000
8	GANCHO PLASTICO PARA LEGAJAR PAQUETE*100 LARGO	2	$ 46.500	$ 93.000
9	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIOX 100	1	$ 28.500	$ 28.500
10	CORRECTOR LIQUIDO EN LAPIZ PUNTA FINA	1	$ 12.000	$ 12.000
11	BATERIAS AAA RECARGABLES 1100 MAH PAQUETE X 2	4	$ 58.500	$ 234.000
12	BATERIAS CUADRARAS DE 9V CAPACIDAD DE CARGA: 250MAH,CON CARGADOR CON ESPACIO PARA CARGA DE 02 BATERIAS - TOTAL 04 BATERÍAS Y 04 CARGADORES	4	$ 120.000	$ 480.000
13	LAPICES No 2 MINA NEGRA CAJA*12 UNIDADES	2	$ 26.200	$ 52.400
14	CARPETAS DE ARCHIVO BLANCAS CON SOLAPAS LATERALES CUATRO ALETAS Total: Ancho: 69.5 cm. X largo: 69.5 cm. De la base central: Ancho: 22 cm. X largo: 35 cm. De las aletas laterales: Ancho: 22 cm. X largo: 35 cm. Ancho: 25.5 cm. X largo: 35 cm. De las aletas superiores: Ancho: 22.5 cm. X largo: 17cm.	30	$ 7.500	$ 225.000
15	JUEGO DE TAPAS LEGAJADORAS REFUERZO EN TELA PARA ARCHIVO EN YUTE de 600gramos (1mm) DE 26 CM ANCHO x 37 CM DE ALTO CON ALETA	30	$ 8.500	$ 255.000
16	TONER ORIGINAL IMPRESORA LANIER MP C 2503- COLOR NEGRO	1	$ 595.000	$ 595.000
17	TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LASERJET CF226X	2	$ 1.425.000	$ 2.850.000
	CAFETERIA			
18	VASOS PARA TINTO EN CARTON 7 ONZ *PAQUETE DE 50	20	$ 9.500	$ 190.000
19	VASOS PLASTICO 7oz * PAQUETE DE 50	20	$ 7.700	$ 154.000
20	POSILLOS MUG CERÁMICA ZENITH 12OZ | MU-145	24	$ 38.500	$ 924.000
21	AROMATICAS DE TE CAJA *20 BOLSAS	25	$ 9.500	$ 237.500
23	CAFÉ INSTANTANEO FRASCO DE 170g	15	$ 45.500	$ 682.500
23	Panela instantánea en sobres x 100 unidades	3	$ 45.500	$ 136.500
24	SERVILLETAS PAQUETE X 300	2	$ 9.500	$ 19.000
25	MEZCLADOR DE MADERA PARA BEBIDAS PAQUETE X 500 UNIDADES	2	$ 16.500	$ 33.000
	ASEO			
26	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA X18 UNIDADES	2	$ 65.000	$ 130.000
27	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 35 TALLA 8	1	$ 11.000	$ 11.000
28	AROMATIZANTE DE AMBIENTES EN AEROSOL OLORES CITRICOS X250 ML	5	$ 19.500	$ 97.500
29	AMBIENTADOR VARITAS AROMATIZANTES	15	$ 38.500	$ 577.500
30	BOLSA DE BASURA 46*46 CM PAQUETE *10 UNID CALIBRE0.8	10	$ 16.800	$ 168.000
31	BOLSA DE BASURA 80*110 CM PAQUETE 10 UNID CALIBRE 1.6	10	$ 16.800	$ 168.000
33	LIMPIONES DE COLORES EN TOALLA PAQUETE X 6	1	$ 48.000	$ 48.000

34	DESINFECTANTE MULTIUSOS* LITRO LAVANDA Y VAINILLA	8	$ 16.500	$ 132.000
35	VARSOL* GALON	2	$ 69.500	$ 139.000
36	BLANQUEADOR CLOROX ORIGINAL BOTELLA 3.8 LT	3	$ 50.000	$ 150.000
37	SILICONA AROMATIZADA PARA PISOS * LITRO	4	$ 39.500	$ 158.000
38	LIMPIA VIDRIOS GALON	1	$ 52.500	$ 52.500
39	CERA AUTO BRILLANTE ROJO * GALÓN	4	$ 102.000	$ 408.000
40	TOALLAS PARA MANOS EN ALGODÓN 30*45 CM	8	$ 28.500	$ 228.000
41	JABON LIQUIDO PARA MANOS* GALON	1	$ 52.800	$ 52.800
42	JABON AZUL LIQUIDO * GALON	3	$ 52.800	$ 158.400
43	TRAPERO ENCABADO DE ALGODÓN 430 GR CON MANGO MADERA 1.40 CM 1A	4	$ 15.000	$ 60.000
44	RECOJEDOR PLASTICO CON CABO DE MADERA	1	$ 12.500	$ 12.500
45	CEPILLO / CHURRUSCO DE INODORO	1	$ 12.500	$ 12.500
47	ESCOBAS 1 SUAVE Y 1 DURA PARA ASEO CON CABO DE MADERA	2	$ 15.500	$ 31.000
	TOTAL CON IVA			$11.333.100

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO FERNANDO SOTO RODRIGUEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA:1.074.184.713 DE EL ROSAL (CUNDI)
TEL:3125920817

Cotización No.2 PAPELERÍA EL TREBOL

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PAPELERIA			
RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA, CAJAS X 10 UNIDADES	3	$ 335.000	$ 1.005.000
NOTAS ADHESIVAS POST-IT -76*76 MM PAQUETE DE 100 HOJAS SURTIDAS	4	$ 16.000	$ 64.000
CAJA DE ESFERO NEGRO PUNTA FINA SEMIGEL DE 0.7 MM Y/O 1.0MM X 12 UNIODADES	3	$ 25.000	$ 75.000
CLICK PLASTICO PEQUEÑO DE COLORES CAJA*100	5	$ 8.000	$ 40.000
CAJA DE RESALTADORES *12 UNIDADES	2	$ 36.500	$ 73.000
MARCADORES PLUMON PERMANENTE PUNTA FINA X 8 UNIDADES	2	$ 42.500	$ 85.000
PEGASTIC EN BARRA DE 40 GR	3	$ 9.800	$ 29.400
GANCHO PLASTICO PARA LEGAJAR PAQUETE*100 LARGO	2	$ 48.500	$ 97.000
SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIOX 100	1	$ 29.500	$ 29.500
CORRECTOR LIQUIDO EN LAPIZ PUNTA FINA	1	$ 13.000	$ 13.000
BATERIAS AAA RECARGABLES 1100 MAH PAQUETE X 2	4	$ 59.800	$ 239.200

BATERIAS CUADRARAS DE 9V CAPACIDAD DE CARGA: 250MAH,CON CARGADOR CON ESPACIO PARA CARGA DE 02 BATERIAS - TOTAL 04 BATERÍAS Y 04 CARGADORES	4	$ 95.200	$ 380.800
LAPICES No 2 MINA NEGRA CAJA*12 UNIDADES	2	$ 25.200	$ 50.400
CARPETAS DE ARCHIVO BLANCAS CON SOLAPAS LATERALES CUATRO ALETAS Total: Ancho: 69.5 cm. X largo: 69.5 cm. De la base central: Ancho: 22 cm. X largo: 35 cm. De las aletas laterales: Ancho: 22 cm. X largo: 35 cm. Ancho: 25.5 cm. X largo: 35 cm. De las aletas superiores: Ancho: 22.5 cm. X largo: 17cm.	30	$ 5.200	$ 156.000
JUEGO DE TAPAS LEGAJADORAS REFUERZO EN TELA PARA ARCHIVO EN YUTE de 600gramos (1mm) DE 26 CM ANCHO x 37 CM DE ALTO CON ALETA	30	$ 7.000	$ 210.000
TONER ORIGINAL IMPRESORA LANIER MP C 2503-COLOR NEGRO	1	$ 550.000	$ 550.000
TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LASERJET CF226X	2	$ 1.350.000	$ 2.700.000
CAFETERIA			
VASOS PARA TINTO EN CARTON 7 ONZ *PAQUETE DE 50	20	$ 8.500	$ 170.000
VASOS PLASTICO 7oz * PAQUETE DE 50	20	$ 5.800	$ 116.000
POSILLOS MUG CERÁMICA ZENITH 12OZ | MU-145	24	$ 37.000	$ 888.000
AROMATICAS DE TE CAJA *20 BOLSAS	25	$ 8.500	$ 212.500
CAFÉ INSTANTANEO FRASCO DE 170g	15	$ 40.000	$ 600.000
Panela instantánea en sobres x 100 unidades	3	$ 38.500	$ 115.500
SERVILLETAS PAQUETE X 300	2	$ 8.000	$ 16.000
MEZCLADOR DE MADERA PARA BEBIDAS PAQUETE X 500 UNIDADES	2	$ 15.500	$ 31.000
ASEO			
PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA X18 UNIDADES	2	$ 45.800	$ 91.600
GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 35 TALLA 8	1	$ 9.000	$ 9.000
AROMATIZANTE DE AMBIENTES EN AEROSOL OLORES CITRICOS X250 ML	5	$ 18.500	$ 92.500
AMBIENTADOR VARITAS AROMATIZANTES	15	$ 35.200	$ 528.000
BOLSA DE BASURA 46*46 CM PAQUETE *10 UNID CALIBRE 0.8	10	$ 15.200	$ 152.000
BOLSA DE BASURA 80*110 CM PAQUETE 10 UNID CALIBRE 1.6	10	$ 15.200	$ 152.000
LIMPIONES DE COLORES EN TOALLA PAQUETE X 6	1	$ 45.000	$ 45.000

DESINFECTANTE MULTIUSOS* LITRO LAVANDA Y VAINILLA	8	$ 17.000	$ 136.000
VARSOL* GALON	2	$ 70.000	$ 140.000
BLANQUEADOR CLOROX ORIGINAL BOTELLA 3.8 LT	3	$ 48.900	$ 146.700
SILICONA AROMATIZADA PARA PISOS * LITRO	4	$ 40.000	$ 160.000
LIMPIA VIDRIOS GALON	1	$ 53.500	$ 53.500
CERA AUTO BRILLANTE ROJO * GALÓN	4	$ 105.000	$ 420.000
TOALLAS PARA MANOS EN ALGODÓN 30*45 CM	8	$ 27.800	$ 222.400
JABON LIQUIDO PARA MANOS*GALON	1	$ 51.000	$ 51.000
JABON AZUL LIQUIDO * GALON	3	$ 51.500	$ 154.500
TRAPERO ENCABADO DE ALGODÓN 430 GR CON MANGO MADERA 1.40 CM 1A	4	$ 16.500	$ 66.000
RECOJEDOR PLASTICO CON CABO DE MADERA	1	$ 12.000	$ 12.000
CEPILLO / CHURRUSCO DE INODORO	1	$ 13.500	$ 13.500
ESCOBAS 1 SUAVE Y 1 DURA PARA ASEO CON CABO DE MADERA	2	$ 15.000	$ 30.000
TOTAL			$11.385.600

No siendo otro el motivo de la presente espero esta cotización sea una buena alternativa para su empresa, cualquier información al correo o al teléfono que se encuentra en la parte superior muchas gracias.

Atentamente,

MARIA DE JESUS DEL CARMEN BUITRAGO JIMENEZ.
C.C. No 41.773.869. BOGOTA D.C.
Tel 3102949989

2.2.3.2 HISTÓRICOS DE CONTRATACIÓN

De igual forma, el Concejo Municipal realizó el análisis de los históricos relacionados con procesos de contratación realizados por otras entidades territoriales y por la misma Corporación en años inmediatamente anteriores, cuyo objeto a desarrollar fueron similares.

Por lo anterior, a continuación, se presentan dos (02) cuadros indicativos que reflejan el histórico de contrataciones realizadas por el Concejo Municipal y la manera en que diferentes entidades públicas han atendido a través de terceros sus necesidades de bienes.

Tabla 2. Cuadro indicativo Contrataciones similares Concejo Municipal de El Rosal.

Número de proceso	Tipo de contratación	Objeto	Plazo	Cuantía
02-2022	Mínima cuantía	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, ASEO Y CAFETERÍA PARA EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA.	1 día	$9.543.227
IP 005-2021	Mínima cuantía	ADQUIRIR ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES Y EQUIPOS DE OFICINA, ASEO Y CAFETERIA PARA EL SERVICIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL	3 días	$17.600.000

		ROSAL – CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS		
C-01/2020	Mínima cuantía	ADQUIRIR ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL SERVICIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS	8 días	$1.110.000
CS-02/2019	Mínima cuantía	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, UTILES DE OFICINA, ASEO Y CAFETERIA PARA LA HONORABLE DUMA DEL CONCEJO MUNICIPAL EL ROSAL CUNDINAMARCA	10 días	$8.600.300

Fuente: análisis basado en información del Portal Colombia Compra Eficiente.

Tabla 3. Cuadro indicativo Contrataciones similares otras entidades.

Número de proceso	Tipo de contratación	Entidad	Objeto	Plazo	Cuantía
CS038-2023	Mínima cuantía	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, CAFETÍN Y PAPELERÍA.	21 días	$25.750.000
ISMC-ITTLP-034-2023	Mínima cuantía	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, CAFETERIA Y ASEO, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS.	15 días	$32.480.000
MC-SG-106-2022	Mínima cuantía	MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y DE ASEO CON DESTINO A LA ALCALDÌA MUNICIPAL DE YARUMAL – ANTIOQUIA	1 día	$23.965.750
MC-007-2022	Mínima cuantía	INDEPORTES BOYACÁ	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ – INDEPORTES	51 días	$19.486.667

			BOYACÁ, LAS DIFERENTES SEDES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA VILLA OLÍMPICA DE LA CIUDAD DE TUNJA		
MC-010-2022	Mínima cuantía	MUNICIPIO DE FUNZA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, CAFETERÍA Y ASEO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA	5 días	$27.994.390

Fuente: análisis basado en información del Portal Colombia Compra Eficiente.

Para determinar la forma de pago, se analizó el histórico de contratación de la Entidad y se evidenció que, para esta adquisición el pago contra entrega permite controlar la calidad de los bienes y el cumplimiento en vista que la supervisión se realiza de manera permanente y directa sobre la persona que los realiza, logrando tener un mayor control sobre el desarrollo de las actividades y los procesos.

7.3 RESULTADOS – CONCLUSIONES

Como se observa, este tipo de adquisiciones han sido contratadas en oportunidades anteriores por las diferentes entidades públicas a través del proceso de contratación de mínima cuantía.

De igual manera, los plazos y precios son variables, dependiendo de la necesidad de las entidades; los valores dependen de la disponibilidad presupuestal y del alcance de los procesos.

Ahora bien, para determinar la forma de pago se analizó el histórico de contratación de la Entidad y se evidenció que, en anteriores ocasiones se definió un pago único, lo cual permite controlar la oportunidad y calidad de los productos a cargo del contratista, logrando tener un mayor control sobre el desarrollo de las actividades y los procesos.

Por consiguiente, para calcular el presupuesto estimado, el Concejo Municipal tuvo en cuenta las características de los bienes a adquirir, ya que es una necesidad que garantiza cumplimiento de la misión de la Entidad.

Finalmente, teniendo en cuenta que se trata de un valor que obedece a precios normales de los bienes en el mercado, se ajusta a la disposición de recursos de la Entidad. Asimismo, el plazo de ejecución estimado, dentro del cual se requiere la entrega de los bienes requeridos, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado contra entrega.

2.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el tiempo de ejecución del contrato, los bienes a adquirir y el presupuesto asignado dentro del Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con el Certificado, expedido por ELIZABETH FUENTES, Secretaria General, existen recursos para cubrir el valor estimado del contrato incluido IVA, impuestos, deducciones, retenciones, según la legislación vigente y todos los costos asociados, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024000108 del 09 de Diciembre de 2024, expedido por ELIZABETH FUENTES, Secretaria Pagadora

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) DÍAS, contados a partir de la comunicación de la aceptación de oferta.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Los elementos que se adquieran objeto del contrato deberán ser entregados en las instalaciones del CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA.

2.6 OBLIGACIONES DERIVADAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones generales del contratista según apliquen para el presente contrato;

a) Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato cualquier situación que afecte su autonomía.
b) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de conformidad con lo requerido por el contratante, en las condiciones de calidad y oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos.
c) Durante la vigencia del contrato el contratista deberá realizar y acreditar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos que establezca la ley.
d) No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
e) El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del Concejo Municipal se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y,

en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero, por lo que autoriza que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior, independientemente de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

f) Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
g) Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas, dentro del mes subsiguiente al mes o periodo de mes ejecutado, de conformidad con el formato definido por la Corporación, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor del contrato.
h) Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual que indique el supervisor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del contrato.
i) Radicar la cuenta de cobro, dentro de los tres (03) días hábiles del mes subsiguiente al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor del contrato; certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda.
j) Realizar, máximo dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.
k) Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
l) El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del Concejo Municipal de El Rosal será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, independientemente de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al Concejo Municipal y/o a terceros.
m) Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CD´s, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.

4.3.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del contrato con las siguientes obligaciones específicas:

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Concejo Municipal estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere contratar con una persona natural o Jurídica, consorcio o Unión Temporal, que cuente con inscripción en la cámara de comercio (para las actividades que la ley considera mercantiles) y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

1. Suministrar a todo costo los artículos requeridos por la entidad y que se encuentran establecidos en el presupuesto oficial, en las cantidades requeridas y de conformidad con las especificaciones solicitadas contenidas en los estudios previos y en la Invitación Pública.
2. Suministrar los artículos requeridos por el Concejo, y estipulados en el presupuesto oficial, dentro del plazo otorgado.
3. Suministrar los elementos requeridos durante la vigencia del contrato, conservando las especificaciones técnicas de los elementos.
4. Suministrar los elementos objeto del contrato, originales, de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado, a todo costo, y entregados en la Secretaría del Concejo Municipal.
5. Cambiar el bien o los bienes que lleguen a presentar defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas. Dicho cambio deberá ejecutarse dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud que haga el supervisor del contrato, sin que ello genere costo alguno para la entidad.
6. Empacar y embalar debidamente los elementos objeto del contrato en materiales que garanticen su conservación durante el transporte al lugar de destino y su entrega en perfecto estado, sin rayones, golpes o deterioros
7. Garantizar la vida útil de los productos suministrados por el término mínimo de seis meses contados a partir de la fecha de entrega, sin perjuicio de la garantía exigida para algunos elementos.
8. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna, en la Secretaría del Concejo Municipal.
9. Entregar los elementos requeridos por la entidad en la Secretaría del Concejo Municipal y en un plazo máximo de tres (03) días, contados a partir de la fecha de la comunicación de aceptación de la oferta.
10. El CONTRATISTA deberá entregar los pedidos en las instalaciones de la Secretaría del Concejo Municipal en el horario de atención al público.

2.6.3 OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

a) Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
b) Ejercer el respectivo control, seguimiento y supervisión permanente en el cumplimiento del objeto del contrato.
c) Realizar el pago del valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello.
d) Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.
e) Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.

f) Facilitar al contratista las herramientas necesarias y suministrarle la información que se requiera para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
g) Las consagradas en la Constitución y el ordenamiento jurídico, especialmente los del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA PROPUESTA

3.1 DE LOS PROPONENTES EN GENERAL

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en unión temporal o consorcio, legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas y debidamente habilitadas conforme con las exigencias de los requisitos habilitantes de orden jurídico, cuyo objeto social contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual.

Asimismo, ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso.

De la misma manera, tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en este proceso de contratación o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual o conjuntamente –. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad contratante rechazará las ofertas.

3.2 PROCESO DE ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del proponente, y su estudio y evaluación por parte del Concejo Municipal, se solicita al proponente presentar los documentos de la propuesta, foliados, en el mismo orden en que se relacionan en los ***"REQUISITOS HABILITANTES"*** y ***"PROPUESTA ECONÓMICA"*** en un **ÚNICO SOBRE** debidamente cerrado, cuya página No.1 deberá contener una relación sucinta de todos los capítulos, numerales y/o parágrafos de que se forma la propuesta, indicando el número de página donde se encuentran.

Asimismo, la propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser **presentada en forma FÍSICA,** dentro del plazo fijado en el cronograma de actividades del presente proceso contractual, en el lugar indicado en la presente Invitación para recibo de documentos.

De igual forma, el sobre debe venir sellado y estar debida y plenamente identificado, de acuerdo con el siguiente formato:

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA

PROPUESTA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-02-2024
OBJETO: "ADQUIRIR ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERIA PARA EL SERVICIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.".

NOMBRE DEL PROPONENTE:
IDENTIFICACIÓN:
DIRECCIÓN COMERCIAL:
TELÉFONOS – FAX:
EMAIL:
FECHA:

No obstante, el Concejo Municipal no será responsable por no abrir o abrir prematuramente los sobres incorrectamente identificados o sin identificación y/o enviados a otras direcciones distintas a la señalada en esta Invitación; ya que, es responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original, así como sus copias.

Por consiguiente, se darán por no presentadas todas las propuestas, sobres y documentos que no se encuentren en el recinto previsto para la recepción de ofertas a la fecha y hora señaladas en el cronograma de esta Invitación Pública, independientemente de que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias.

3.3 LUGAR DE ENTREGA DE LA PROPUESTA Y TRAMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El lugar de correspondencia, tramitación de este proceso en especial audiencias, visitas, presentación, retiro y revisión de documentos relacionados con el presente proceso de contratación, así como el de atención y presentación de la propuesta, será las instalaciones del Concejo Municipal de El Rosal – Cundinamarca, ubicada en el Palacio Municipal, carrera 6 No.7 – 40, Segundo Piso, en la Secretaría General de la Corporación, en el horario de atención al público de lunes a viernes 8:00 AM a 1:00 PM - 2:00 PM a 5:00 PM, excepto los horarios señalados en el cronograma o las modificaciones hechas mediante adendas debidamente publicadas.

3.4 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar a la entidad contratante el retiro de sus propuestas, mediante escrito dirigido y radicado antes de la fecha y hora del cierre de la presente convocatoria pública; de presentarse por fuera de dicho término se tendrá por no radicada tal solicitud.

La propuesta será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de la urna, al proponente o a la persona autorizada por este.

3.5 FORMA DE LA PROPUESTA

3.5.1 Propuestas alternativas

No se aceptarán la presentación de propuestas alternativas técnicas y económicas, y serán **rechazadas** por parte del Concejo.

3.5.2 Propuestas parciales

Se entiende por propuesta parcial, aquella que omita la cotización de cualquiera de los ítems de los bienes o servicios a contratar o que no contengan la totalidad de las actividades o trabajos del objeto de esta invitación; por lo cual la entidad contratante **RECHAZARÁ,** las propuestas presentadas parcialmente.

3.6 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en esta invitación pública y sus adendas, e incluir dentro de ella toda la información exigida. La propuesta, junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud la entidad contratante, formará parte integral del contrato.

En este proceso contractual, al tenor del numeral 15 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, el proponente podrá presentar original o copia de los documentos exigidos con la mera firma autógrafa o de puño y letra, y los mismos de presumirán auténticos, por lo cual se aclara que no se está exigiendo sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales; en todo caso el Concejo **advierte** que, no aceptará y dará por no cumplido los documentos presentados con firma mecánica, que se trata de la digitalización de la firma autógrafa, de éste modo, utilizar un medio como el escáner

para tomar la firma que fue rubricada de puño y letra del autor y agregaría como imagen a un documento, es lo que normalmente se llama firma mecánica o digitalizada.

No obstante, debe decirse que la misma (firma mecánica o digitalizada) no otorga la validez y efectos jurídicos propios de la firma electrónica, debido a que el método antes descrito no otorga ninguna confiabilidad respecto de quién es el iniciador del mensaje de datos ni sobre la autenticidad de su contenido, pues cualquier persona podría tomar un documento suscrito por una persona, digitalizar la firma y agregarla a un documento.

Así lo consideró la Corte Constitucional en Sentencia C- 662 de 2000, en donde determinó que: *"Es evidente que la transposición mecánica de una firma autógrafa realizada sobre papel y replicada por el ordenador a un documento informático no es suficiente para garantizar los resultados tradicionalmente asegurados por la firma autógrafa, por lo que se crea la necesidad de que existan establecimientos que certifiquen la validez de esas firmas".*

Por lo anterior, la firma mecánica, al ser una mera digitalización de la firma autógrafa, no cumple con los requisitos necesarios para ser una firma electrónica y reemplazar de este modo los resultados que asegura la firma autógrafa, por lo cual no podrá tenerse como un instrumento válido para otorgar confianza sobre la autenticidad e integralidad de documento aportado en esta forma por el proponente.

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

4.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS O CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, obligarse a cumplir el objeto del contrato; y no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Así, las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

Por su parte, la capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; las facultades de su representante legal y la

autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Corporación.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado en el certificado de existencia y representación o el documento que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que en el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán los siguientes aspectos:

4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Deberá diligenciarse y presentarse el **Formato No.1** ***"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"***, el cual será suscrito por el proponente, el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura), o apoderado, según el caso, y ser presentada dentro del plazo y en el sitio fijado en esta Invitación. En él se realizará la manifestación expresa de que el proponente y su representante legal no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la ley.

El representante legal de las personas jurídicas oferentes debe encontrarse facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato. Para ello debe acreditar sus facultades estatutarias y, en caso de requerirse, la autorización expresa y específica de la respectiva Junta Directiva o Junta de Socios o Asamblea de Accionistas para el presente proceso de selección.

Si la propuesta se presenta por medio de apoderado, **deberá anexarse con la oferta el poder correspondiente**, en el que se deberán expresar las facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los proponentes en el trámite de este proceso de selección.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo que se prevea en la Invitación el poder conferido previamente al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será **RECHAZADA.**

4.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO:

4.1.2.1 Cuando el proponente sea una persona natural:

Si el proponente es persona natural, deberá allegar **Certificado de Registro Mercantil** expedido por la Cámara de Comercio, en el que se pueda verificar que las actividades que desarrolla tienen relación directa o similar a las que se ejecutarán en el objeto de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios de antelación al cierre del proceso.

4.1.2.2 Cuando el proponente sea una persona jurídica:

En caso que el oferente sea persona jurídica, deberá presentar **Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por la Cámara de Comercio en el que figure que desarrolla objeto relacionado o similar al de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios de antelación al cierre del proceso.

Igualmente, la oferta será **RECHAZADA** si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en relación con el objeto social del presente proceso de selección.

Los **proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales** deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad; por ende, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el plazo establecido, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, en consecuencia, será causal de **RECHAZO** de la misma.

4.1.2.3 Cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura:

Si el proponente es plural, deberá presentarse el documento de conformación, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural, en el **Formato No.2** anexo a esta Invitación.

El documento se diligenciará teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento privado en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
b) Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de rechazo de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
c) Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la

oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de **RECHAZO** de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

d) Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, y para la suscripción y ejecución del contrato.
e) Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere esta invitación.
f) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá por lo menos ser igual al término de vigencia del plazo del contrato y un (1) año más. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

NOTA 1: el particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

4.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si aplica.

4.1.3.1 Cuando el proponente sea una persona natural con Registro Mercantil:

Deberá presentar comprobante de pago personal, y de los aportes de sus empleados si los tuviese, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el

pago de los aportes correspondientes a la nómina del último periodo, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

4.1.3.2 Cuando el proponente sea una persona jurídica:

Deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal este deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores.

NOTA 1: en el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito.

NOTA 2: en caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

NOTA 3: cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar lo aquí exigido.

NOTA 4: en caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación; en este caso el

proponente deberá adjuntar como mínimo el pago de la seguridad social mediante la última planilla de pago de seguridad social de la persona natural o representante de la persona jurídica.

NOTA 5: adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la realización de cada pago, ante el supervisor del contrato y constancia de pago correspondiente a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

NOTA 6: cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, el Concejo Municipal las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

4.1.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:

El proponente debe allegar copia del Registro Único Tributario – RUT, con fecha no anterior al año en curso. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

El Proponente deberá presentar el respectivo certificado expedido por el ente legal, donde conste si se encuentra en representación de una persona jurídica o natural debidamente registrada, y que su actividad económica corresponde a la del objeto a contratar.

NOTA 1: este documento podrá subsanarse en su contenido. En caso de no presentarse con la propuesta, el Concejo Municipal podrá requerirlo en cualquier momento y por una sola vez, y el proponente deberá adjuntarlo, so pena de incurrir en causal de **RECHAZO**.

4.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y CONSTANCIA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL; CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, REDAM – REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS E INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES:

El proponente, los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, el representante legal de las personas jurídicas, deberán presentar estos documentos con una vigencia no superior a treinta (30) días calendarios al momento del cierre del proceso de selección.

Para acceder al REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC, se debe ingresar al enlace virtual https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En todo caso, el Concejo Municipal se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra(n) reportado(s) como responsable(s) fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece con antecedentes o requerimientos judiciales y/o reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, y/o con antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación, REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos e Inhabilidades por Delitos Sexuales.

En caso de que el proponente, el representante legal o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado, vinculado o con antecedentes, no podrá contratar con el Concejo Municipal.

4.1.6 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:

Se debe anexar copia **legible** de la cédula de ciudadanía del proponente que sea persona natural, o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes.

4.1.7 DECLARACIÓN DE NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

Se debe diligenciar y anexar el **Formato No.3** anexo a la presente Invitación, en el cual se haga esta manifestación. Dicho documento deberá ser firmado por el proponente o representante legal o apoderado.

4.1.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Se debe diligenciar y anexar el **Formato No.4** anexo a la presente Invitación, en el cual se realice el compromiso. Dicho documento deberá ser firmado por el proponente o representante legal o apoderado.

4.2 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de por lo menos DOS (02) CONTRATOS terminados y liquidados a la fecha de presentación de los documentos para acreditar la

experiencia, cuyo objeto contractual y/o alcance corresponda a actividades similares o relacionadas con el objeto a ejecutar, cuyo valor total sea igual o superior al presupuesto establecido para el presente proceso.

4.2.1 FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

La experiencia deberá acreditarse presentando certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante y/o copia del contrato junto con la copia del acta de terminación o liquidación. No se tendrá en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

En caso de certificación, la misma deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratante.
b) Objeto y/o actividades ejecutadas, los cuales deben estar directamente relacionado con el objeto y/o actividades del presente proceso.
c) Tiempo de ejecución, indicando fecha de inicio y de terminación.
d) Valor final del contrato, incluido adiciones.
e) Datos de contacto del contratante: dirección, teléfono, correo electrónico.
f) Nombre, firma y documento de identificación de la persona que expide la certificación.

Asimismo, el proponente deberá presentar diligenciado el **Formato No.5** ***"EXPERIENCIA"***, anexo a esta Invitación.

NOTA 1: en caso de presentar propuesta a través de una figura asociativa (consorcio o unión temporal) cada integrante deberá presentar un contrato con las condiciones ya requeridas y cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

NOTA 2: en los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, caso en el cual se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

NOTA 3: el Concejo Municipal no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

NOTA 4: en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le

hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 5: en caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, la Corporación podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA 6: en el periodo de verificación de las propuestas, los oferentes podrán allegar relación de contratos diferentes a los mencionados en su propuesta, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos se encuentren concluidos antes de la fecha de cierre del proceso.

4.2.2 JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA:

El Concejo Municipal de El Rosal determinó requerir DOS (02) contratos para la experiencia con el propósito de garantizar el objeto y/o bienes y/o actividades, ya que con ello se podrá comprobar el alcance del contrato que ha ejecutado el posible contratista y con el ánimo de comprobar la idoneidad y tener certeza que el posible oferente cumplirá con las especificaciones solicitadas.

4.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No.1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto No.1860 de 2021, la entidad analizó la necesidad de exigir capacidad financiera dentro del presente proceso de selección; no obstante, tomando en consideración que el monto total del contrato y la forma de pago, se estimó que dentro del presente no se requiere de exigir factores financieros.

4.4 CRITERIOS DIFERENCIALES EXIGIDOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No.1860 de 2021, en concordancia con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, para lo cual se deberá incorporar requisitos habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

No se exigirá diferenciales, toda vez que se exigieron solo DOS (02) contratos de experiencia.

4.4 PROPUESTA ECONÓMICA (Formato No.6)

En el presente proceso la propuesta económica se compone del precio y las especificaciones técnicas, por tanto, se deberá tener en cuenta lo siguiente, dado que la propuesta económica NO ES SUBSANABLE:

El proponente presentará la propuesta técnica de conformidad con el alcance del objeto contractual, en el Formato No.6 anexo a la presente invitación, la cual deberá contemplar los bienes a entregar.

De acuerdo con el objeto, obligaciones generales, características y obligaciones técnicas, el valor de la propuesta se determinará por el costo total de la oferta económica que pueda ofrecer el proponente, en relación a las cantidades requeridas, característica técnica del bien a adquirir y plazo de ejecución del contrato.

El valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario la propuesta será **RECHAZADA**.

La propuesta económica debe ser suscrita debidamente y firmada por el proponente, o su apoderado, debe incluir todos los costos directos e indirectos, señalando el valor final de la oferta y deberá anexarse al final de todos los documentos solicitados en los numerales **4.1** ***"REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS"*** y **4.2** ***"REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS".***

En todo caso el proponente al momento de presentar su propuesta económica, **deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto a contratar, dentro de los cuales deben incluirse los riesgos previsibles.**

Ahora bien, por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

Calidad de los bienes y servicios: de acuerdo con las características técnicas señaladas en este proceso y con la propuesta económica, en la ejecución no se podrán reducir o modificar los bienes, en cuanto a las cantidades, diseños y calidades de la propuesta, renunciando el proponente que se le adjudique el contrato de la referencia a cualquier reclamación administrativa, arbitral, conciliatoria o judicial, frente a un posible desequilibrio económico o perjuicio a favor del contratante, por alteración de la condiciones.

La propuesta económica deberá atender todas las especificaciones exigidas en el presente proceso. **SO PENA DE RECHAZO.**

La entidad se reserva el derecho de realizar corrección aritmética.

CAPITULO QUINTO
EVALUACIÓN

5.1 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, La ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento de escogencia, será el precio más bajo, siempre y cuando la oferta de menor precio cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos en la invitación.

En cumplimiento de lo anterior, se realizarán los siguientes pasos:

a) El Concejo Municipal, una vez operado el cierre del proceso, procederá a la apertura de las propuestas en presencia de los proponentes y/o servidores de la entidad para determinar y dar a conocer el oferente con el precio más bajo, dejando constancia mediante acta de apertura. En caso de empate en el menor precio el Concejo Municipal verificará la propuesta de quien haya entregado primero la oferta entre los empatados.

b) Luego de lo anterior, se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con el precio más bajo sin incluir el IVA. Si los documentos que soportan estos requisitos se presentan incompletos o no se ajustan a lo previsto en la invitación, se requerirá al proponente para que subsane.

c) Evaluado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se procederá a publicar Informe de Evaluación indicando si el proponente con el precio más bajo, cumple o no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad.

d) Si el proponente con el precio más bajo no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, luego de tener en cuenta las reglas de subsanabilidad, se podrá contratar con el oferente que presente el segundo menor precio, previa verificación de sus calidades habilitantes, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

e) Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos e incluir el impuesto al valor agregado IVA, si hay lugar a ello, sin superar el presupuesto oficial, de lo contrario la oferta no será tenida en cuenta.

f) Al preparar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

g) Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el valor de las propuestas se evaluará sin el Impuesto a las Ventas (IVA), para los responsables pertenecientes al régimen común. Las propuestas de oferentes tanto del régimen simplificado como de no responsables serán evaluadas por su valor total, las cuales no podrán superar el valor del presupuesto oficial sin IVA, so pena de ser eliminadas del proceso de selección.

h) Los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado y que se presenten a los procesos en donde se encuentra incluido el IVA, la entidad lo descontará y por lo tanto no será pagado y tenido en cuenta como valor total del contrato.

5.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales se acredita el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se solicitará al oferente aclarar, complementar o corregir dichos documentos.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan el factor de evaluación (precio) establecido por la entidad en la Invitación.

Se podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta la finalización del plazo establecido en el cronograma para la evaluación de las propuestas, que subsane cualquier requisito, que no modifique el valor de la propuesta. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente en el plazo antes señalado.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA, de conformidad con el artículo 25 numeral 1 y artículo 30, numeral 7 de la Ley 80 de 1993**.**

5.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen y adicionen.

a) Cuando el valor de la propuesta económica con IVA incluido supere el presupuesto oficial.

b) Cuando el proponente no acredite las calidades de participación establecidas en la invitación a contratar.

c) Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación o esta sea entregada en oficina diferente a la indicada, a pesar de ser radicada dentro del plazo señalado para la entrega de la misma.

d) Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato supere el establecido en la invitación.

e) Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

f) Por no considerar las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya hecho el Concejo.

g) Cuando no se cumpla con las especificaciones mínimas acordadas en la invitación o no se subsane dentro del plazo otorgado por la administración los requisitos requeridos.

h) Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o con LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, que deben cumplirse en su totalidad.

i) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma Invitación.

j) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a personas naturales, jurídicas y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

k) Si durante la evaluación de la propuesta, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta y lo confrontado con la realidad y su justificación no se ajusta a lo establecido en la Invitación.

l) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una invitación

m) Cuando no se diligencie en su totalidad, se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de los ítems o cantidades del presupuesto.

n) Cuando la propuesta sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con la invitación se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas.

o) Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en la invitación.

p) Cuando, se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.

5.4 CRITERIOS DE EVALUACIÒN: Inicialmente se tendrá en cuenta la propuesta más favorable

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS (EVALUACIÓN)

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Precio	100
TOTAL	**100**

5.5 FORMA DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 de 2021, las reglas se utilizan de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1° del artículo 2° de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2° de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y **se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008.**

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, **cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.** En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución

de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez,

familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parles de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro,

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Este método aleatorio será por Balotas y se hará así:

- Primera fase

En esta primera fase, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda fase.

- Segunda fase

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con

ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 5: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5° y 6° de la Ley 1581 de 2012, el Concejo Municipal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del Secop **NO SE PUBLICARÁ** para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

4 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO

De conformidad con el Literal "D" del Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, no se requerirá suscripción de contrato escrito, en razón, a que con la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal; por lo cual previa a la publicación en el SECOP, del documento de aceptación de la oferta deberá remitirse a la **Secretaria del Concejo Municipal**, para que elabore el registro presupuestal correspondiente.

5.6 CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LA OFERTA ECONÓMICA

Los errores aritméticos y de transcripción, detectables en la oferta son enmendables por la misma entidad, pero siguiendo unas reglas mínimas para el efecto establecidas en la jurisprudencia que a continuación se señala:

La Sección tercera del Consejo de Estado mediante sentencia 12663 del 18 de octubre de 2000 C.P MARIA ELENA GIRARDO GOMEZ señaló:

> *"…-La corrección aritmética fue prevista, interpretando su contenido y finalidad, de la manera y limitante siguientes: Cuando el oferente en el análisis de precios unitarios, al multiplicar el dato de precio unitario por las cantidades obtenga un dato equivocado, la Administración podrá corregirlo, efectuando la operación correcta; los errores aritméticos no podrán, o por aumento o por disminución, sobrepasar un 5% del valor de la propuesta. La Administración no podrá jamás corregir el dato de precio unitario…"*

Así mismo la Sección Tercera del Consejo de Estado mediante Sentencia 12083 del 1 de mayo de 2003 C.P MARIA ELENA GIRALDO GOMEZ señaló:

> *"La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones-ley de la licitación-, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento. En la licitación objeto del proceso se encontraba contemplada la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que advirtiera en las propuestas la cual debía ejercerse en la etapa de calificación de las mismas, es decir antes de adjudicar. Igualmente, que tal corrección solo podría efectuarse ante el error simplemente matemático o de ejecución de operación de tal naturaleza, es decir que el poder de corrección administrativo no tenía alcance para modificar las condiciones*

CAPÍTULO SEXTO
GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto No.1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del **CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA**, con NIT.832.006.125-8, las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (03) meses más.
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (03) meses más.

Fuente: artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto No.1082 de 2015 y Manual de Contratación del Concejo Municipal de El Rosal.

NOTA 1: las garantías exigidas deberán ser tramitas y allegadas a la Entidad en un término máximo de UN (01) DÍA HÁBIL desde el momento de la aceptación de la oferta.

INDEMNIDAD: de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al Concejo Municipal de El Rosal, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CAPÍTULO SÉPTIMO
CLÁUSULAS QUE REGIRÁN LA FUTURA CONTRATACIÓN

Las siguientes son cláusulas que deberán incorporarse al eventual contrato que se suscriba, producto del presente proceso contractual:

7.1 Modificaciones del valor o del plazo. Las partes declaran que, cuando por circunstancias especiales clasificadas previamente por el Presidente del Concejo Municipal de conformidad con el informe de supervisión, haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebrarán contrato adicional, de acuerdo con las disposiciones legales. El valor del contrato adicional no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrito el contrato y efectuado el registro presupuestal, siendo este último requisito para iniciarse la ejecución del contrato. Las relacionadas con el plazo solo requerirán firma del Presidente del Concejo Municipal y prórroga de la garantía.

7.2 Caducidad. El Concejo Municipal podrá declarar la caducidad administrativa del contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del contratista, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

7.3 Cesiones. El contratista no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Concejo Municipal. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Concejo Municipal está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a el Concejo Municipal de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Concejo Municipal podrá exigir al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en el contrato. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Concejo Municipal podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

7.4 Terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato. El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del Concejo Municipal, los cuales se encuentran consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

7.5 Cláusula de principios. Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los referidos en las normas que regulan las conductas de los servidores públicos, las reglas de interpretación, modificación unilateral, consagrados en el Estatuto General de la Contratación Estatal, los principios generales del derecho y los particulares del Derecho Administrativo.

7.6 Solución de controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Concejo Municipal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Tribunal de Arbitramento, cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes y cuyos costos serán asumidos por partes iguales, entre las partes. El Tribunal estará integrado por un (01) árbitro especialista en contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

7.7 Multas. En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del contrato, el Concejo Municipal puede adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer las siguientes multas: contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: A) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a dar inicio al contrato, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. B) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. C) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. D) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Concejo Municipal elaborará la liquidación de oficio. E) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

7.8 Requisitos de perfeccionamiento y ejecución. De conformidad con el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 9 del artículo 2 del Decreto No.1860 de 2021, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El presente contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, las pólizas solicitadas y su respectiva aprobación.

7.9 Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:

a) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
b) Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad, conforme lo estipulado en las cláusulas anteriores.
c) Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
d) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
e) Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
f) Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
g) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
h) Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
i) Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la ley.

7.10 Cláusula penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista deberá pagar al Concejo Municipal, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Concejo Municipal adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y el procedimiento será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior, no obsta de hacer efectiva por parte del Concejo Municipal de las garantías prestadas o por jurisdicción coactiva (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, artículo 17, literal b de la Ley 80 de 1993). En caso de no exigirse garantías, se iniciará cobro coactivo contra el proponente por jurisdicción coactiva, vía judicial o mecanismos alternos de solución de conflictos a potestad del Concejo Municipal.

7.11 Cláusula de indemnidad. En virtud de los fines de la Entidad será obligación del contratista mantener indemne al Concejo Municipal de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al Concejo Municipal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CAPÍTULO OCTAVO
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2024	www.colombiacompra.gov.co Portal único de contratación Secop II
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	HASTA EL DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2024 03:00 PM	www.colombiacompra.gov.co Portal único de contratación Secop II
SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES	HASTA EL DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2024 10:00 AM	www.colombiacompra.gov.co Portal único de contratación Secop II
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS	DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2024 03:00 PM	www.colombiacompra.gov.co Portal único de contratación Secop II
TÉRMINO PARA PRESENTAR OFERTAS Y ACTO DE CIERRE DEL PROCESO.	DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2024 09:00 AM	www.colombiacompra.gov.co Portal único de contratación Secop II
PUBLICACIÓN ACTA DE CIERRE	DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2024	www.colombiacompra.gov.co Portal único de contratación Secop II
EVALUACIÓN DE LA OFERTAS	DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2024	www.colombiacompra.gov.co Portal único de contratación Secop II
PUBLICACIÓN Y TRASLADO INFORME DE LA EVALUACIÓN	VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2024	www.colombiacompra.gov.co Portal único de contratación Secop II
PLAZO PARA SUBSANAR	VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2024	www.colombiacompra.gov.co Portal único de contratación Secop II
COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA	VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE 2024	www.colombiacompra.gov.co Portal único de contratación Secop II
ENTREGA DE GARANTÍAS	VEINTITRÉS (23)) DE DICIEMBRE DE 2024	www.colombiacompra.gov.co Portal único de contratación Secop II
APROBACION DE POLIZAS	VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE 2024	www.colombiacompra.gov.co Portal único de contratación Secop II

Atte.

ORIGINAL FIRMADO

EDY RICARDO NOMELY RUBIO
Presidente del Concejo Municipal de El Rosal

FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Rosal, *(Señalar fecha en letra y número)* de *xxxxxxxx* de 20*XX*

Señor
EDY RICARDO NOMELY RUBIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL
Presidente
E. S. M.

ASUNTO: PROCESO CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.*(XXX)* DE 20*(XX)*

Estimado Presidente:

Por medio de la presente, el *(la)* suscrito *(a)* Representante Legal de la empresa *(señalar el nombre de la empresa)*, con NIT.*XXXXXXXX*, hago entrega de propuesta y requisitos de capacidad jurídica, para contratar, conforme lo solicitado en la invitación.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en el pliego de condiciones. Igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de Selección de Mínima Cuantía, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma. En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía en referencia e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
3. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.

4. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación con el Concejo Municipal y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del Proceso de Selección de Mínima Cuantía.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
6. Que, con la firma de la presente carta bajo la gravedad del juramento, manifiesto que el proponente (o los integrantes del proponente si el mismo es un consorcio o unión temporal) que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.
7. Que el Proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el último Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República
8. Que acepto las especificaciones técnicas indicadas en la Invitación Pública y en el contrato, si éste llegare a suscribirse.
9. Que responderé por la calidad de los servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía exigidas en la Invitación Pública.
10. Que leí cuidadosamente la Invitación Pública y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
11. Que conozco todas las adendas expedidas.
12. Que conozco todos los documentos sobre preguntas y respuestas.
13. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del Proceso de Selección de Mínima Cuantía.
14. Que el representante de la Unión Temporal y/o Consorcio – según aplique-, está expresamente facultado para recibir notificaciones de actos administrativos y en general, para ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Unión Temporal y/o Consorcio – según aplique-.
15. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal.
16. Que la presente propuesta consta de (___) folios debidamente numerados.
17. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este Proceso de Selección de Mínima Cuantía, las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección de la persona jurídica:	
Teléfonos de la persona jurídica:	
E – mail:	
Municipio domicilio de la persona jurídica:	

19. Que acepto recibir notificaciones electrónicas de conformidad con la Ley 1437 de 2012 a la siguiente dirección de correo electrónico: _____

Atentamente,

(Firma del Representante Legal de la persona jurídica)

_____

(Nombre del Representante legal)

Representante Legal

C.C. No. _____

Dirección: _____

Teléfonos: _____

E – mail: _____

FORMATO 2. MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

En la Ciudad de XXXXXXXXX., a los XXX días del mes de XXXXX de 20XX, comparecieron las siguientes sociedades constituidas conforme a la ley colombiana, por conducto de sus respectivos representantes legales o apoderados especiales debidamente constituidos, identificados con las cédulas de ciudadanía cuyos números y lugares de expedición aparecen al pie de sus firmas, debidamente facultados para otorgar el presente acto:

SOCIEDAD	NIT	REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO ESPECIAL

Las partes así descritas han decidido conformar el CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL XXXXXXX, en adelante CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NOMBRE Y DOMICILIO. El CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL se denominará XXXXXXXXXX, y su domicilio será la ciudad de XXXXXXXXXX. La sede del CONSORCIO es la XXXX. XXNo. XX-XX en XXXXXXXX.

SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE. El objeto del CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL es presentar una propuesta en el proceso de contratación que tiene por objeto la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y posteriormente, en caso de ser adjudicado, suscribir, perfeccionar y ejecutar el respectivo contrato.

TERCERA: DURACIÓN. El CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL estará vigente desde la fecha de su firma y se extenderá por un término igual al plazo del contrato que se llegare a suscribir y dos años más.

CUARTA: PARTICIPACIÓN. Los miembros del CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL participarán de manera conjunta en la totalidad de la ejecución de los trabajos y obligaciones inherentes al objeto del proceso de contratación y, en consecuencia, responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. Para los fines pertinentes del CONSORCIO, las labores a realizar y el porcentaje de participación de los miembros del CONSORCIO es el que se describe a continuación:

ESTABLECER LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN Y LAS LABORES A REALIZAR DE CADA MIEMBRO.

QUINTA: REPRESENTACION. Las partes del CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL acuerdan que la representación del CONSORCIO estará a cargo de XXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula No. XXXXXXX de XXXXXXXX, quien queda expresamente facultado para presentar la propuesta a que haya lugar, firmar el contrato en caso de ser adjudicado, otorgar las garantías exigidas, representar al CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL judicial o extrajudicialmente, ejercer las facultades de recibir, transigir y conciliar y tomar todas las determinaciones que lleguen a ser necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con las más amplias facultades.

PARÁGRAFO: Además de las antes enunciadas, el representante legal del CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL tendrá las siguientes funciones y facultades:

(INCLUIR OBLIGACIONES)

SEXTA: RESPONSABILIDAD. Los miembros del CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL serán solidariamente responsables por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato, en caso de ser adjudicado.

SEPTIMA: CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL. Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte su participación en el presente CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

OCTAVA: IRREVOCABILIDAD DEL CONSORCIO. Una vez constituido el CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL, éste tendrá el carácter de irrevocable desde su constitución hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato y un año más.

NOVENA: MODIFICACIONES. Todas las modificaciones que se efectúen al presente acuerdo deberán constar por escrito suscrito por los representantes legales de las partes, previa autorización de la CCB.

DECIMA: NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que una de las partes del CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL quiera realizar a la otra deberá remitirse por correo certificado, si es preciso, o cualquier otro método que permita conocer que la misma ha llegado a su destino.

En constancia y en señal de aceptación se firma este documento en tantos ejemplares como contratantes, a los xx días del mes de xxxx de 20XX.

FIRMA DE LOS QUE INTEVIENEN

FORMATO 3. DECLARACIÓN DE NO USO DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS PARA PERSONA JURÍDICA

Yo, _____, identificado con el documento de identidad No. _____, expedido en _____, obrando en nombre propio y representación legal de _____ con NIT _____, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración en cumplimiento a lo señalado en la Circular Externa No.007 de 1996 expedida por la Superintendencia Bancaria, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), Ley 190 de 1995 "Estatuto Anticorrupción" y demás normas legales concordantes:

a) Los recursos que manejo y mis recursos propios provienen de las siguientes fuentes *(Detalle de la ocupación, oficio, Profesión, actividad, negocio, etc. No colocar genéricos como, por ejemplo: comerciante)*.
_____
(Si posee ingresos adicionales, especifique)
_____
b) Estos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.
c) No admitiré que terceros efectúen depósitos a nombre mío ni de la firma que represento, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
d) Autorizo a saldar las obligaciones o depósitos con esta institución, en el caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento eximiendo al Conejo Municipal de El Rosal – Cundinamarca de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento o de la violación del mismo.

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los *(Señalar fecha en letra y número)* de *xxxxxxxx* de 20*XX*, en la ciudad de *(Señalar ciudad o municipio)*.

(Firma del Representante Legal de la persona jurídica)
_____
(Nombre del Representante legal)
Representante legal
C.C. No._____

Huella Índice Derecho

FORMATO 4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Rosal, *(Señalar fecha en letra y número)* de *xxxxxxxx* de 20*XX*

Señor
EDY RICARDO NOMELY RUBIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL
Presidente
E. S. M.

Estimado Presidente:

El *(la)* suscrito *(a)* Representante Legal de la empresa *(señalar el nombre de la empresa)*, con NIT.*XXXXXXXX*, manifiesto que:

a) Apoyamos la acción del estado colombiano y del Concejo Municipal de El Rosal – Cundinamarca, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
b) No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del proceso contratación directa No.*(xxx)* de 20(*xx*).
c) Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros, en relación con la propuesta ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse.
d) Nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado de la empresa o un agente comisionista independiente o un asesor o consultor realice en nuestro nombre las anteriores actuaciones.
e) Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso contratación directa No.*(xxx)* de 20(*xx*).
f) Nos comprometemos a revelar la información que sobre el proceso contratación directa No.*(xxx)* de 20(*xx*) nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
g) Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
h) Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los *(Señalar fecha en letra y número)* de *xxxxxxxx* de 20*XX*, en la ciudad de *(Señalar ciudad o municipio)*.

(Firma del Representante Legal de la persona jurídica)
_____
(Nombre del Representante legal)
Representante legal
C.C. No._____

Huella Índice Derecho

FORMATO No.5 EXPERIENCIA

No. Contrato	Objeto	Valor a la fecha de finalizar la ejecución	Lugar de ejecución del contrato	Plazo ejecución contrato
Fecha Inicio (día/mes/año)			**Fecha Fin (día/mes/año)**	
Fecha Inicio (día/mes/año)			**Fecha Fin (día/mes/año)**	

El proponente deberá anexar copia simple de los contratos con los cuales pretenda acreditar su experiencia, facturas o cualquier medio que demuestre que cuenta con la experiencia relacionada con el objeto a contratar

FORMATO No.6 OFERTA ECONÓMICA

El Rosal, *(Señalar fecha en letra y número)* de *xxxxxxxx* de 20*XX*

Señor
EDY RICARDO NOMELY RUBIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL
Presidente
E. S. M.

ASUNTO: PROCESO CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No.002 DE 2024

Estimado Presidente:

Por medio de la presente, el *(la)* suscrito *(a)* Representante Legal de la empresa *(señalar el nombre de la empresa)*, con NIT.*XXXXXXXX*, me permito señalar que a continuación indico la propuesta para contratar dentro del proceso contratación directa No.*(xxx)* de 20*(xx)*:

a) He examinado y no tengo reservas a los requisitos solicitados.
b) Me comprometo cumplir con las obligaciones generales y específicas, el objeto del contrato y el alcance del mismo.
c) El precio de mi propuesta es de *(señalar el honorario por la totalidad de servicios)*. Para lo cual, entiendo que no hay obligaciones económicas o de pago adicionales por ningún concepto.
d) Los pagos se realizarán contra presentación de recibo de honorarios de la siguiente manera: *(señalar la forma de pago)*
e) El plazo de ejecución del objeto contractual es de *(señalar el plazo de ejecución)*
f) El lugar de ejecución del objeto contractual será *(señalar el lugar de ejecución)*
g) Mi propuesta se mantendrá vigente por noventa (90) días CALENDARIOS.
h) Esta propuesta me obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
i) Entiendo que esta propuesta constituirá una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
j) A continuación, señalo mi propuesta económica:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
	PAPELERIA	
1	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA CAJAS X 10 UNIDADES	3
2	NOTAS ADHESIVAS POST-IT -76*76 MM PAQUETE DE 100 HOJAS SURTIDAS	4
3	CAJAS DE ESFERO NEGRO, PUNTA FINA SEMIGEL DE 0.7 MM Y/O 1.0MM X 12 UNIDADES	3
4	CLICK PLASTICO PEQUEÑO DE COLORES CAJA *100	5
5	CAJA DE RESALTADORES *12 UNIDADES	2
6	MARCADORES PLUMON PERMANENTE PUNTA FINA X 8 UNIDADES	2
7	PEGANTE EN BARRA 40g	3
8	GANCHO PLASTICO PARA LEGAJAR PAQUETE*100 LARGO	2
9	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIOX 100	1
10	CORRECTOR LIQUIDO EN LAPIZ PUNTA FINA	1
11	BATERIAS AAA RECARGABLES 1100 MAH PAQUETE X 2	4
12	BATERIAS CUADRARAS DE 9V CAPACIDAD DE CARGA: 250MAH, CON CARGADOR CON ESPACIO PARA CARGA DE 02 BATERIAS - TOTAL 04 BATERÍAS Y 04 CARGADORES	4
13	LÁPIZ MIRADO # 2, MINA NEGRA, CAJA X 12 UNIDADES	2
14	CARPETAS DE ARCHIVO BLANCAS CON SOLAPAS LATERALES CUATRO ALETAS Total: Ancho: 69.5 cm. X largo: 69.5 cm. De la base central: Ancho: 22 cm. X largo: 35 cm. De las aletas laterales: Ancho: 22 cm. X largo: 35 cm. Ancho: 25.5 cm. X largo: 35 cm. De las aletas superiores: Ancho: 22.5 cm. X largo: 17cm.	30
15	JUEGO DE TAPAS LEGAJADORAS REFUERZO EN TELA PARA ARCHIVO EN YUTE de 600gramos (1mm) DE 26 CM ANCHO x 37 CM DE ALTO CON ALETA	30
16	TONER ORIGINAL IMPRESORA LANIER MP C 2503- COLOR NEGRO	1
17	TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LASERJET CF226X	2

	CAFETERIA	
18	VASOS PARA TINTO EN CARTON 7 ONZ *PAQUETE DE 50	20
19	VASOS PLASTICO 7OZ * PAQUETE DE 50	20
20	POSILLOS MUG CERÁMICA ZENITH 12OZ | MU-145	24
21	AROMATICAS DE TE CAJA *20 BOLSAS	25
22	CAFÉ INSTANTANEO FRASCO DE 170g	15
23	Panela instantánea en sobres x 100 unidades	3
24	SERVILLETAS PAQUETE X 300	2
25	MEZCLADOR DE MADERA PARA BEBIDAS PAQUETE X 500 UNIDADES	2
	ASEO	
26	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA X18 UNIDADES	2
27	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 35 TALLA 8	1
28	AROMATIZANTE DE AMBIENTES EN AEROSOL OLORES CITRICOS X250 ML	5
29	AMBIENTADOR VARITAS AROMATIZANTES	15
30	BOLSA DE BASURA 46*46 CM PAQUETE *10 UNID CALIBRA 0,8	10
31	BOLSA DE BASURA 80*110CM PAQUETE 10 UNID CALIBRE 1,6	10
32	LIMPIONES DE COLORES EN TOALLA PAQUETE X 6	1
33	DESINFECTANTE MULTIUSOS* LITRO LAVANDA Y VAINILLA	8
34	VARSOL* GALON	2
35	BLANQUEADOR ORIGINAL BOTELLA 3.8 LT	3
36	SILICONA AROMATIZADA PARA PISOS * LITRO	4
37	LIMPIA VIDRIOS GALON	1
38	CERA AUTO BRILLANTE ROJO * GALÓN	4
39	TOALLAS PARA MANOS EN ALGODÓN 30*45 CM	8
40	JABON LIQUIDO PARA MANOS*GALON	1
41	JABON AZUL LIQUIDO * GALON	3

42	TRAPERO ENCABADO DE ALGODÓN 430 GR CON MANGO MADERA 1.40 CM 1A	4
43	RECOGEDOR PLÁSTICO CON CABO DE MADERA.	1
44	CEPILLO / CHURRUSCO DE INODORO	1
45	ESCOBAS 1 SUAVE Y 1 DURA PARA ASEO CON CABO DE MADERA	2
46	BRILLADORA ORIGINAL BC-10 TRADICIONAL - MARCA RECONOCIDA GARANTÍA MÍNIMA DE 2 AÑOS	1
47	ASPIRADORA VC 1 CON BOLSA REUTILIZABLE Y FILTRO HEPA - MARCA RECONOCIDA GARANTÍA MÍNIMA DE 1 AÑOS	1

CARACTERÍSTICAS DEL ALCANCE DEL PROCESO:

Durante el plazo de ejecución cumpliré con las siguientes condiciones:

- Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad y salubridad.
- Suministrar los elementos de acuerdo a los requerimientos realizados y en las fechas indicadas por la entidad.
- Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro.
- Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
- Asignar un responsable (asesor comercial) que en representación del contrato atienda a los requerimientos, reclamos y sugerencias por parte de la entidad. En este caso debe especificar en la propuesta el nombre completo de la persona y el cargo designado, teléfonos y correo electrónico.
- Entregar en las instalaciones del CONTRATANTE todos los productos solicitados.
- Así mismo, debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
- Atención oportuna: atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente prestación del servicio de suministro, en un término de respuesta y entrega de lo solicitado máximo 3 horas.
- Inventarios: mantener en sus bodegas, un inventario suficiente de los elementos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.
- Cantidad: suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.

Se deberá señalar el valor por unidad de cada ítem, el valor total de cada ítem y el valor total de la propuesta.

EL VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA EN LETRAS ES: _____ _____ _____ ($XXXXXXXXX) valor que incluye todos los costos directos e indirectos, IVA etc.

Atentamente,

(Firma del Representante Legal de la persona jurídica)
_____
(Nombre del Representante legal)
Representante Legal
C.C. No._____

(Razón social de la persona jurídica)
_____
NIT.:_____